



NORMA DE CARÁCTER GENERAL N.° 7 SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REENPRENDIMIENTO

REF.: Forma y contenidos obligatorios de las cuentas provisorias y de la Cuenta Final de Administración.

SANTIAGO, 8 de octubre de 2014

VISTOS:

Las facultades conferidas en los artículos 46° y 49° de la Ley N.° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas (en adelante, la "Ley").

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 46° de la Ley dispone que la Superintendencia fijará la forma y contenidos obligatorios de las cuentas provisorias que deba rendir el Liquidador, las que deberán incluir, a lo menos, un desglose detallado de los ingresos y gastos durante los últimos tres meses de administración, con observancia de la normativa contable, tributaria y financiera aplicable, disponiendo además que lo anterior se realizará mediante la dictación de una Norma de Carácter General por parte de esta Superintendencia.

2° Que a su vez el artículo 49° de la Ley dispone que la Superintendencia fijará la forma y contenidos obligatorios de la Cuenta Final de Administración, con observancia de la normativa contable, tributaria y financiera aplicable, disponiendo además que lo anterior se realizará mediante la dictación de una Norma de Carácter General por parte de esta Superintendencia.

3° Que el artículo 25 N.° 9 de la Ley dispone que el Veedor deberá rendir mensualmente cuenta de su actuación y de los negocios del Deudor a la Superintendencia y presentar las observaciones que le merezca la administración de aquel.

4° Que el artículo 29° de la Ley establece que el Veedor rendirá cuenta final de su gestión en el plazo de 30 días contado desde la Resolución que aprueba el Acuerdo de Reorganización Judicial o desde la Resolución de Liquidación, en su caso. Al respecto, le será plenamente aplicable lo dispuesto en el Párrafo 2 del Título 3 del Capítulo II de esta Ley.

5° Que el artículo 216° de la Ley establece que los Martilleros Concursales deberán rendir ante la Superintendencia una cuenta detallada y desglosada de los bienes rematados, así como de los ingresos, gastos y resultado final del remate o subasta, y publicarla en el Boletín Concursal.

Que, en conformidad a lo anterior, se dicta la siguiente:

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

TÍTULO I

Cuentas Provisorias

Artículo 1°. Oportunidad. Las cuentas provisorias deberán rendirse mensualmente ante la junta de acreedores, debiendo publicarse en el Boletín Concursal, dentro del plazo de 2 días según lo establecido en los artículos 6°, 47° y siguientes de la Ley.

Dentro del mismo plazo, las cuentas provisorias se deberán agregar al expediente del Procedimiento Concursal de Liquidación.

Artículo 2°. Forma de las cuentas provisorias. Las cuentas provisorias se confeccionarán de acuerdo a las normas contables vigentes, deberán

además adecuarse a las normas sobre aspectos contables y financieros de la administración concursal que al efecto dicte la Superintendencia.

Las cuentas deberán contemplar todo el movimiento del Procedimiento Concursal de Liquidación a la fecha de su corte contable, incluyendo un desglose detallado de los ingresos y gastos realizados durante el último mes.

Los saldos informados en las cuentas provisorias deberán concordar con los registros contables y sus respectivos respaldos.

Artículo 3°. Publicación de las cuentas provisorias en el Boletín Concursal.

La publicación de las cuentas provisorias en el Boletín Concursal deberá efectuarla el Liquidador, en conformidad a las reglas contenidas en la Norma de Carácter General N° 3 de esta Superintendencia.

Asimismo, el Liquidador deberá ingresar la información contenida en las cuentas provisorias a través de su perfil en la Plataforma Electrónica de esta Superintendencia, en formato Excel.

TITULO II

Cuentas Finales de Administración que deben rendir los liquidadores

Párrafo I

Obligación de rendir cuenta en caso de acogerse recurso de apelación

Artículo 4°. Oportunidad. Encontrándose ejecutoriada la sentencia que acogió el recurso de apelación establecido en el inciso final del artículo 129° de la Ley, el Liquidador deberá rendir Cuenta Final de su Administración.

Artículo 5°. Plazo para objetar la cuenta. El Deudor, los acreedores individualmente considerados y la Superintendencia podrán impugnar la Cuenta Final de Administración indicada en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días a que se refiere el inciso segundo del artículo 52° de la

Ley, el que se deberá contar desde la publicación de la referida cuenta en el Boletín Concursal.

Párrafo II

Normativa aplicable a la cuenta rendida por el Liquidador que cesa anticipadamente en el cargo.

Artículo 6°. Cesación anticipada en el cargo. Las Cuentas Finales de Administración que rindan los Liquidadores por haber cesado anticipadamente en el cargo, conforme a lo dispuesto en número 3 del artículo 50° de la Ley, se rigen por las normas generales aplicables, aun cuando continúe la tramitación del Procedimiento Concursal de Liquidación.

Párrafo III

Requisitos de la Cuenta Final de Administración del Liquidador

Artículo 7°. Forma de la Cuenta Final de Administración. Las Cuentas Finales de Administración se confeccionarán de acuerdo a las normas contables vigentes, ajustándose ordenadamente a la clasificación de las cuentas del Plan y Manual de Cuentas, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

I.- Tener una carátula: Esta corresponde a la primera hoja de la Cuenta Final de Administración y en ella se deben consignar los siguientes antecedentes:

a) Título, fecha y nombre del Procedimiento Concursal de Liquidación.

Título: Cuenta Final de Administración.

Al [fecha]

Nombre del Deudor: [nombre]

b) Resumen de ingresos y egresos.

II.- Contener el detalle de los ingresos y egresos:

a) Ingresos: Deberá detallarse cada cuenta de ingreso con su respectivo monto total, como se señala en el siguiente ejemplo:

b) Egresos: Deberá detallarse cada cuenta de egreso con su respectivo monto total, como se señala en el siguiente ejemplo:

c) Subtotales: Suma del total de ingresos y suma del total de egresos.

d) Provisión para Gastos Finales: En este concepto deberá reflejarse el saldo disponible en cuenta corriente a la fecha de la Cuenta Final de Administración. Dicho monto estará destinado a cubrir gastos posteriores a la cuenta, debiendo estar justificados con los antecedentes pertinentes.

Los Liquidadores deberán mantener el saldo de la provisión para gastos finales pendientes una vez publicada la Cuenta Final de Administración. Asimismo, el Liquidador deberá informar a esta Superintendencia el monto de dicho saldo y trimestralmente su monto actualizado, a través del portal web especialmente destinado al efecto.

e) Totales Iguales: En esta línea se consignará la suma total de ingresos y la suma total de egresos más la provisión para gastos finales, si la hubiere.

III.- Incluir un balance general, a la fecha de confección de la respectiva Cuenta Final de Administración, el que deberá ajustarse a las normas sobre aspectos contables y financieros de la administración concursal que al efecto dicte la Superintendencia.

IV.- Contar con la firma del Liquidador y del contador que confeccionó la Cuenta Final de Administración.

V.- Contener los libros mayores de cada cuenta del respectivo Procedimiento Concursal de Liquidación.

En el **Anexo I** de la presente Norma de Carácter General se incluye un modelo de presentación de Cuenta Final de Administración.

Artículo 8°. Continuación de las actividades económicas del deudor. La Cuenta Final de Administración del Procedimiento Concursal de Liquidación en el que se hubiere continuado con las actividades económicas del deudor, en forma provisional o definitiva, total o parcial, deberá ir acompañada del balance final de la continuación de actividades económicas y su correspondiente estado de resultados, el que deberá ajustarse a las normas sobre aspectos contables y financieros de la administración concursal que al efecto dicte la Superintendencia, sin los cuales no se considerará rendida, en forma completa, la gestión del Liquidador.

Artículo 9°. Publicación de la Cuenta Final de Administración en el Boletín Concursal. La publicación de las Cuentas Finales de Administración en el Boletín Concursal deberá efectuarla el Liquidador, en conformidad a las reglas contenidas en la Norma de Carácter General N° 3 de esta Superintendencia.

Asimismo, el Liquidador deberá ingresar la información contenida en las Cuentas Finales de Administración, a través de su perfil en la Plataforma Electrónica de esta Superintendencia, en formato Excel.

Párrafo IV

Provisión de Fondos para Gastos Posteriores a la Cuenta Final de la Administración del Procedimiento Concursal de Liquidación

Artículo 10°. Gasto de bodegaje. En el evento de ser necesaria la contratación de bodegaje, se deberá someter a aprobación de la Junta de Acreedores el monto estimado para cubrir los gastos que irroque, por todo el período requerido para mantener la documentación del Procedimiento Concursal de Liquidación, hasta su devolución al Deudor.

Está estrictamente prohibido a los Liquidadores o sus Personas Relacionadas percibir suma alguna por bodegaje y cualquier otro concepto que no sean los honorarios que les corresponden en conformidad al citado artículo 39°, número 9 de la Ley.

Artículo 11°. Gasto de mantención cuenta corriente. El Liquidador tiene la obligación de mantener los fondos en una cuenta individual a nombre del Procedimiento Concursal de Liquidación, hasta su devolución al Deudor, procurando eliminar los cargos que efectúan los bancos por mantención de cuentas corrientes con saldos exiguos.

Artículo 12°. Instrumentos Financieros para consignar saldos. Efectuados los gastos finales, con el saldo de los fondos provisionados el Liquidador deberá tomar un depósito a plazo indefinido y renovable automáticamente o un vale vista, en un banco de la plaza, a nombre del Procedimiento Concursal de Liquidación.

Dichos instrumentos deberán ser conservados por el Liquidador hasta que se encuentre ejecutoriada la resolución que declara terminado el Procedimiento Concursal de Liquidación, conforme al artículo 254° y siguientes de la Ley, en cuyo caso procederá a su devolución al Deudor, lo cual deberá ser debidamente informado a la Superintendencia a través de la Plataforma Electrónica, adjuntando el documento en el que conste la recepción por parte del deudor.

TITULO III

Cuentas mensuales que deben rendir los Veedores

Artículo 13°. Oportunidad. Las cuentas mensuales deberán rendirse dentro de los primeros 5 días siguientes del mes siguiente al que se refieren, por medio de su perfil en la plataforma electrónica, en conformidad a las reglas contenidas en la Norma de Carácter General N° 1 de esta Superintendencia.

Dentro del mismo plazo, deberá enviar las cuentas mensuales por correo electrónico a todos los acreedores, según el artículo 25° N.° 9 de la Ley.

Asimismo, deberá ingresar la información contenida en las citadas cuentas, a través de su perfil en la Plataforma Electrónica de esta Superintendencia.

Artículo 14°. Contenido. Las cuentas mensuales deberán contener el detalle de todas sus actuaciones dentro del periodo informado, las cuales deberán

referirse a cada una de las obligaciones y deberes a que se refiere el artículo 25° y Capítulo III de la Ley, adjuntando la documentación de respaldo e indicando la etapa en la cual se encuentra el Procedimiento de Reorganización.

TITULO IV

Cuentas Finales de Administración que deben rendir los Veedores

Artículo 15°. Normativa aplicable. Las Cuentas Finales de Administración que deban rendir los Veedores en conformidad a lo señalado en el artículo 29° de la Ley, se regirán en lo pertinente por lo dispuesto en el Título II de la presente Norma de Carácter General respecto de los Liquidadores.

TITULO V

Cuentas que deben rendir los Martilleros Concursales

Artículo 16°. Oportunidad. Las Cuentas de Remate de los Martilleros Concursales deberán rendirse ante la Superintendencia y la junta de acreedores, y serán publicadas en el Boletín Concursal, dentro de los 5 días siguientes a la fecha del remate, según lo establecido en el artículo 216° de la Ley.

Para estos efectos, el Liquidador deberá citar a junta de acreedores conforme al inciso segundo del artículo 51° de la Ley, notificando en el Boletín Concursal dicha citación dentro del plazo de 5 días siguientes a la publicación a que se refiere el inciso primero de este artículo.

En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 216°, las objeciones a la cuenta rendida por el Martillero Concursal se regirán por lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley.

Artículo 17°. Contenido de las Cuentas. Las Cuentas de Remate incorporarán copia del documento que acredite que el producto de

realización se entregó al Liquidador, las liquidaciones facturas y los gastos asociados a las enajenaciones de las que se esté dando cuenta.

Asimismo, contendrá un detalle de los bienes rematados, conforme se explica en los **Anexos II, III y IV**, el que debe coincidir en su totalidad con los bienes singularizados en el inventario efectuado por el Liquidador en el respectivo Procedimiento Concursal de Liquidación.

Artículo 18°. Publicación de la Cuenta Remate en el Boletín Concursal. La publicación de las Cuentas Remates en el Boletín Concursal deberá efectuarla el Liquidador, en conformidad a las reglas contenidas en la Norma de Carácter General N° 3 de esta Superintendencia.

Asimismo, el Martillero deberá ingresar la información contenida en las Cuentas de Remate, a través de su perfil en la Plataforma Electrónica de esta Superintendencia, en formato Excel.

TÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 19°. Ámbito de aplicación. La presente Norma de Carácter General sólo tiene por objeto regular las materias que en la misma se tratan para los procedimientos concursales regulados en la Ley. En caso alguno se entenderán aplicables a los procedimientos de quiebra, convenios o cesiones de bienes actualmente en tramitación o que se inicien antes de la entrada en vigencia de la Ley, que, conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, seguirán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código de Comercio y en la Ley N.° 18.175, orgánica de la Superintendencia de Quiebras.

Artículo 20°. Términos definidos. Los términos en mayúscula utilizados en esta Norma de Carácter General tendrán el mismo significado que a ellos se les asigna en el artículo 2° de la Ley.

Artículo 21°. Vigencia. La presente Norma de Carácter General se dicta en mérito de los principios de continuidad de la función pública, de eficiencia y

eficacia consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N.° 18.575, General de Bases de la Administración del Estado, y del artículo primero transitorio de la Ley N.° 20.720, sin perjuicio de que entrará a regir conjuntamente con la entrada en vigencia de la Ley, en los términos del mismo artículo primero transitorio.

Anótese y publíquese.



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

ANEXO I DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 7

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FINAL DE ADMINISTRACIÓN

A.- CARÁTULA:

a) **Cuenta Final de Administración.**

Al 30 de Noviembre de 2014.

Nombre del Deudor: Sociedad XX Limitada.

b) **Resumen de Ingresos y Egresos:**

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Ingresos Totales | \$.- |
| Egresos | |
| Repartos de Fondos | \$.- |
| Honorarios Liquidador | \$.- |
| Honorarios Varios | \$.- |
| Otros Gastos de Administración | \$.- |
| Provisión para Gastos Finales | \$.- |
| Total Igual Ingresos | \$.- |

B.-DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS:

| a) Ingresos: | | | |
|--------------|--|-------|--|
| Código | Cuenta | Monto | |
| 4.01.001 | Intereses y Reajustes Ganados | \$ | |
| 4.01.002 | Arriendos Percibidos | \$ | |
| 4.01.003 | Dividendos de Acciones Percibidos | \$ | |
| 4.01.004 | Ventas de Acciones y Valores | \$ | |
| 4.01.005 | Venta de Bienes Muebles | \$ | |
| 4.01.006 | Venta de Bienes Inmuebles | \$ | |
| 4.01.007 | Venta de Unidad Económica | \$ | |
| 4.01.008 | Venta Bases de Remate y Licitación | \$ | |
| 4.01.009 | Utilidad por Participación en otras Empresas | \$ | |
| 4.01.010 | Recuperación y/o Aplicación Impuestos | \$ | |
| 4.01.011 | Fondos Incautados | \$ | |
| 4.01.012 | Ingresos por Cobranzas | \$ | |
| 4.01.013 | Otros Ingresos | \$ | |

| b) Egresos: | | | |
|----------------------------------|--|----|-------|
| Código | Cuenta | | Monto |
| 3.01.001 | Honorarios Liquidador | | \$ |
| 3.01.002 | Honorarios Varios | | \$ |
| 3.01.003 | Gastos Menores | | \$ |
| 3.01.004 | Gastos Bancarios | | \$ |
| 3.01.005 | Publicaciones de Enajenaciones | | \$ |
| 3.01.006 | Gastos de Martillo | | \$ |
| 3.01.007 | Gastos de Vigilancia | | \$ |
| 3.01.010 | Publicaciones | | \$ |
| 3.01.011 | Notificaciones | | \$ |
| 3.01.012 | Seguros Generales | | \$ |
| 3.01.013 | Bodegaje | | \$ |
| 3.01.014 | Contribuciones Bienes Raíces | | \$ |
| 3.01.015 | Mantenimiento de Activos | | \$ |
| 3.01.016 | Gastos de Viaje | | \$ |
| 3.01.017 | Comisiones | | \$ |
| 3.01.018 | Intereses pagados | | \$ |
| 3.01.019 | Arriendos pagados | | \$ |
| 3.01.020 | Otros Gastos | | \$ |
| 3.02.001 | Dividendos créditos sin necesidad de verificación previa | | \$ |
| 3.02.002 | Dividendos Créditos de Primera Clase | | \$ |
| 3.02.011 | Dividendos Créditos Prendarios | | \$ |
| 3.02.012 | Dividendos Créditos Hipotecarios | | \$ |
| 3.02.013 | Dividendos Créditos de Cuarta Clase | | \$ |
| 3.02.014 | Dividendos Créditos Valistas | | \$ |
| 3.02.015 | Dividendos Créditos Subordinados | | \$ |
| | | | |
| | | | |
| c) Subtotal Ingresos y Egresos | | \$ | \$ |
| d) Provisión para Gastos Finales | | | \$ |
| e) Totales Iguales | | \$ | \$ |

C.-BALANCE GENERAL¹.

¹Notas Explicativas al Balance General: Las notas explicativas constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en el Balance General, así como la entrega de información que no está directamente reflejada en éste, permitiendo una mejor comprensión del mismo, por ende, estas notas se incorporarán al Balance General cuando el Liquidador requiera aclarar y complementar algún ítem del Balance.

Estas notas explicativas deberán ser firmadas por el Liquidador y por su contador.

| CÓDIGO | CUENTAS | DEBITOS | CREDITOS | SALDOS | | INVENTARIO | | RESULTADOS | |
|------------------------------------|---------------------------------------|---------|----------|--------|----------|------------|--------|------------|----------|
| | | | | Deudor | Acreedor | Activo | Pasivo | Egresos | Ingresos |
| 1.01.002 | Banco XX del PCL | | | | | | | | |
| 1.01.010 | Depósitos a Plazo. | | | | | | | | |
| 1.01.020 | Documentos por Cobrar. | | | | | | | | |
| 2.02.001 | Impuesto de Segunda Categoría. | | | | | | | | |
| 3.01.001 | Honorarios Liquidador | | | | | | | | |
| 3.01.002 | Honorarios Varios. | | | | | | | | |
| 3.01.004 | Gastos Bancarios. | | | | | | | | |
| 3.01.010 | Publicaciones | | | | | | | | |
| 3.01.011 | Notificaciones | | | | | | | | |
| 3.01.014 | Contribuciones Bienes Raíces. | | | | | | | | |
| 3.01.015 | Mantenición de Activos. | | | | | | | | |
| 3.01.020 | Otros Gastos. | | | | | | | | |
| 3.02.002 | Dividendos Créditos de Primera Clase. | | | | | | | | |
| 3.02.011 | Dividendo Créditos Prendarios. | | | | | | | | |
| 3.03.001 | Pérdidas y Ganancias. | | | | | | | | |
| 4.01.001 | Intereses y Reajustes Ganados. | | | | | | | | |
| 4.01.005 | Venta de Bienes Muebles. | | | | | | | | |
| 4.01.006 | Venta de Bienes Inmuebles | | | | | | | | |
| 4.01.013 | Otros Ingresos. | | | | | | | | |
| Sub Totales | | | | | | | | | |
| Resultado Pérdida /Ganancia | | | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | | | |

**Nombre y Firma
Liquidador**

**Nombre y Firma
Contador**

D.- LIBROS MAYORES DE CADA CUENTA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN.

ANEXO II DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 7

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CUENTA REMATE MARTILLERO CONCURSAL BIENES INMUEBLES

| <u>LIQUIDACIÓN BIENES INMUEBLES</u> | | | |
|--|--|------------------------------------|--|
| <u>Hoja N.° 1</u> | | Fecha : | <input style="width: 50px;" type="text"/> |
| ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA | <input style="width: 20px;" type="text"/> | MONTO TOTAL ADJUDICACIÓN | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> |
| GARANTÍA | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> | | |
| SALDO PRECIO | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> | | |
| BIEN INMUEBLE INSCRITO A FOJAS N.° | <input style="width: 20px;" type="text"/> | CONSERVADOR DE BIENES RAICES | <input style="width: 150px;" type="text"/> DE <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA | <input style="width: 20px;" type="text"/> | MONTO TOTAL ADJUDICACIÓN | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> |
| GARANTÍA | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> | | |
| SALDO PRECIO | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> | | |
| BIEN INMUEBLE INSCRITO A FOJAS N.° | <input style="width: 20px;" type="text"/> | CONSERVADOR DE BIENES RAICES | <input style="width: 150px;" type="text"/> DE <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA | <input style="width: 20px;" type="text"/> | MONTO TOTAL ADJUDICACIÓN | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> |
| GARANTÍA | <input style="width: 40px;" type="text" value="\$ 0"/> | | |

SALDO PRECIO

\$ 0

BIEN INMUEBLE INSCRITO
A FOJAS N.º

CONSERVADOR
DE BIENES
RAICES

DE

TOTAL ADJUDICACIONES
BIENES INMUEBLES

\$ 0

SINGULARIZACIÓN DE CADA
UNO DE LOS INMUEBLES

Se acompaña a la presente
liquidación de bienes inmuebles
cheque N.º

del Banco

, por la suma de

\$ 0

Se acompaña a la presente
liquidación de bienes inmuebles
cheque N.º

del Banco

, por la suma de

\$ 0

Se acompaña a la presente
liquidación de bienes inmuebles
cheque N.º

del Banco

, por la suma de

\$ 0

NOMBRE Y FIRMA
MARTILLERO CONCURSAL

**ACTA DE
REMATE**

Hoja N.º 2

Por cada uno de los inmuebles objeto de enajenación
(adjudicados o no).

Fecha :

, a de de , ante el notario público don

y el martillero concursal se procede al remate del inmueble inscrito a fojas N.º

del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de de

, parte del procedimiento concursal de liquidación de .

NOMBRE ADJUDICATARIO

GARANTÍA \$ 0

SALDO PRECIO \$ 0

Nombre y Firma Notario Público

Nombre y Firma Martillero Concursal

Nombre y Firma Adjudicatario

ANEXO III DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 7

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CUENTA REMATE MARTILLERO CONCURSAL
BIENES MUEBLES

| LIQUIDACIÓN BIENES MUEBLES | | | | Fecha : <input style="width: 100px;" type="text"/> |
|--|---|-------|---|--|
| VENTAS NETAS | | | | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| LIQUIDACIÓN | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| FACTURA N.º | | | \$ 0 | |
| LIQUIDACIÓN | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| FACTURA N.º | | | \$ 0 | |
| LIQUIDACIÓN | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| FACTURA N.º | | | \$ 0 | |
| IVA CREDITO FISCAL | | | | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| TOTAL VENTAS | | | | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| MENOS: | | | | |
| FACTURAS GASTOS | | | | |
| PUBLICIDAD | | | | |
| FACTURA | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| N.º | | | \$ 0 | |
| FACTURA | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| N.º | | | \$ 0 | |
| FACTURA | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| N.º | | | \$ 0 | |
| FACTURAS GASTOS | | | | |
| TRASLADOS | | | | |
| FACTURA | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | |
| N.º | | | \$ 0 | |
| FACTURA | <input style="width: 50px;" type="text"/> | POR | <input style="width: 50px;" type="text"/> | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| N.º | | | \$ 0 | |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | | | | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE | | | | |
| REMATE CHEQUE N.º | <input style="width: 50px;" type="text"/> | DEL | <input style="width: 50px;" type="text"/> | <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| | | BANCO | | POR LA |
| | | | | SUMA DE <input style="width: 100px;" type="text"/> |
| NOMBRE Y FIRMA MARTILLERO | | | | |
| CONCURSAL | | | | |

PLANILLA DE REMATE

| LOTE | ITEM INVENTARIO | CANTIDAD | ESPECIE | VALOR MÍNIMO | VALOR ADJUDICACIÓN | NOMBRE ADJUDICATARIO |
|-------------|------------------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**NOMBRE Y FIRMA MARTILLERO
CONCURSAL**

ANEXO IV DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 7

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE CUENTA REMATE MARTILLERO CONCURSAL
BIENES MUEBLES**

ACTA DE REALIZACIÓN UNIDAD ECONÓMICA

En Santiago, a de de 20 , ante el notario público don

y el martillero concursal don se procede a licitar la Unidad Económica, perteneciente

a la liquidación .

La Unidad Económica, está compuesta por:

BIENES INMUEBLES:

Bien Inmueble incautado a fojas N.° del Conservador de Bienes Raíces de de

Bien Inmueble incautado a fojas N.° del Conservador de Bienes Raíces de de

BIENES MUEBLES:

Individualización de cada una de las especies que se comprende o agregar anexo a la presente Acta.

(Idéntico al inventario de bienes y las bases de la realización de bienes)

NOMBRE ADJUDICATARIO

GARANTÍA \$ 0

SALDO PRECIO \$ 0

NOMBRE Y FIRMA NOTARIO PÚBLICO

**NOMBRE Y FIRMA MARTILLERO
CONCURSAL**

**NOMBRE Y FIRMA
ADJUDICATARIO**